

Constancia de Secretaría: Manizales, cuatro (4) de noviembre de 2022, se informa que la parte actora allegó solicitud de reconocimiento de interesados dentro del proceso.

Sírvase Proveer,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de los herederos reconocidos LUISA FERNANDA Y FRANK JHORNEDYS CASTRILLÓN MARÍN, quienes representan al señor JOSÉ QUERUBIN CASTRILLON CASTAÑO y de la señora NELLY CASTRILLÓN CASTAÑO, presenta solicitud de reconocimiento de los señores ANDREA CAROLINA SÁNCHEZ GIRALDO identificada con C.C. No. 1.057.787.813 y FERNANDO ESTEBAN CARVAJAL identificado con C.C. No. 75.071.494, como interesados dentro de la sucesión la causante MARÍA INÉS CASTAÑO DE CASTRILLÓN.

Solicitud que se hace con fundamento en la escritura pública de compraventa de los derechos herenciales suscrita entre LUISA FERNANDA CASTRILLÓN MARÍN y FRANK JHORNEDYS CASTRILLÓN MARÍN, quienes representan los derechos herenciales del señor JOSÉ QUERUBIN CASTRILLON CASTAÑO (fallecido), hijo de la causante y los señores ANDREA CAROLINA SÁNCHEZ GIRALDO Y FERNANDO ESTEBAN CARVAJAL.

La anterior solicitud esta soportada en la copia de la escritura pública 6.973 del 18 de diciembre de 2020 de la Notaría Segunda de Manizales, por medio de la cual los señores LUISA FERNANDA Y FRANK JHORNEDYS CASTRILLÓN MARÍN, herederos reconocidos en su calidad de hijos del señor JOSÉ QUERUBÍN CASTRILLÓN CASTAÑO, hijo fallecido de la causante, vendieron los derechos herenciales que les pudieran corresponder a los señores ANDREA CAROLINA SÁNCHEZ GIRALDO y FERNANDO ESTEBAN CARVAJAL YAMA.

Respecto al reconocimiento de interesados, el numeral 3° del artículo 590 del C.G.P. establece:

“Desde que se declare abierto el proceso hasta antes de proferirse la sentencia aprobatoria de la partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero o legatario, el cónyuge sobreviviente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad.”

Considera el Juzgado que lo peticionado se ajusta a los presupuestos consagrados en la norma transcrita, esto es, se reconocerá a la señora ANDREA CAROLINA SÁNCHEZ GIRALDO y al señor FERNANDO ESTEBAN CARVAJAL YAMA como interesados en el presente trámite sucesoral, en calidad de cesionarios de los derechos herenciales que les correspondía a los señores calidad de hijos del señor JOSÉ QUERUBÍN CASTRILLÓN CASTAÑO, hijo fallecido de la causante.

Se le reconoce personería para actuar al abogado ANDRÉS FERNANDO ÁLVAREZ MORA con cédula 1'053.785.574 y T.P. 297.790 del C. S de la J, en los términos de los poderes que le fueron conferidos y aportados en esta oportunidad.

El reconocimiento de los señores ANDREA CAROLINA SÁNCHEZ GIRALDO identificada con C.C. No. 1.057.787.813 y FERNANDO ESTEBAN CARVAJAL identificado con C.C. No. 75.071.494, excluye a los herederos reconocidos LUISA FERNANDA Y FRANK JHORNEDYS CASTRILLÓN MARÍN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **010d04bcc220abd0e7b61c28911c46353d25cfed0b27bd4b819fcdd0d7fb5ae4**

Documento generado en 03/11/2022 09:10:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>